



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NÚMERO 0370

04 JUN 2013

Sistemas  
Públicas

Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador del Municipio de Pasto

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Decreto 1137 de 1999 en su Artículo 12 y especialmente lo dispuesto en las Leyes 515 de 1999, 704 de 2001 y 1098 del 2006,

#### CONSIDERANDO

El Artículo 44 de la Constitución Política expresa que los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y que sus derechos prevalecen sobre los de los demás.

El Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención sobre los derechos del niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 comprometiéndose a divulgar y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas.

El Decreto Presidencial 859 de mayo de 1995 instauró el Comité Nacional para la Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador (CIETI). El Actual Código de la Infancia y la Adolescencia cambia el término menor por el de niños, niñas y adolescentes el cual debe tener instancias o comités territoriales municipales para ejecutar y operar la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a nivel local.

Estos comités serán los encargados de asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes y desestimular el uso de esa mano de obra.

Por medio de la Ley 515 de 1999 se ratificó el Convenio Internacional 138 de la OIT, por el cual se establece la edad mínima de admisión del empleo, normatividad que se articula con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

En el 2001 el Estado colombiano aprobó la Ley 704, por medio de la cual se ratifica el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación".

La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 20, 41, 44, 46, 89 y 117 ordenan proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el trabajo infantil y sus peores formas.

Que como política pública nacional en el 2008 se estatuye la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y proteger al joven Trabajador, 2008-2015, como sucesión de acciones, pautas y lineamientos de ejecución, encaminadas a transformar para bien, la vida de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que están en situación de trabajo infantil, en peores formas de trabajo infantil (PFTI) o en riesgo de caer en ellas, y la de sus familias.

La Directiva 007 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación destaca que los Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Social deben ir orientados a elevar la calidad de vida de poblaciones vulnerables, particularmente, de la infancia, adolescencia y madres gestantes.

Que de conformidad con lo señalado, se hace necesario generar espacios institucionales e intersectoriales que se orienten a la coordinación de acciones encaminadas a la prevención del

Trabajo Infantil y sus Peores Formas, teniendo en cuenta que su abordaje requiere de la participación decidida de diferentes sectores, instituciones y organizaciones civiles.

Por lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO  
DECRETO NÚMERO 0370-  
(04 JUN 2013)

"Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador del Municipio de Pasto"

DECRETA:

**ARTÍCULO 1o.** Créase con carácter permanente el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR del Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO 2o.** El Comité estará integrado por:

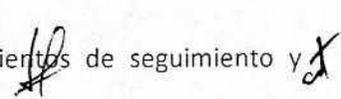
1. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio o su delegado.
2. El Asesor (a) de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía o su delegado.
3. El Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado.
4. El Director (a) Territorial del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA o su delegado.
5. Coordinadores de centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a).
6. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Pasto o su delegado
7. El Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
8. El Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado.
9. El Secretario (a) Municipal de Planeación o su delegado.
10. El Secretario (a) o secretaria de Bienestar social o su delegado
11. El Secretario (a) de Cultura o su delegado.
12. Las Comisarias de Familia o su delegado
13. La Directora (r) de Pasto deporte o su delegado (a)
14. Un representante de las Centrales Obreras, quienes designarán un delegado.
15. Un representante de los empresarios, designado por el Consejo Gremial de
16. empresarios.
17. Un representante de las Cajas de Compensación.
18. El representante de la sociedad civil u ONGs que tengan incidencia en el tema.

Serán invitados especiales aquellas entidades gubernamentales de índole municipal, departamental y los entes de Control a saber: Procuraduría General de la Nación, Regional o Provincial, según sea el caso, Contralorías Departamental y Municipal, según sea el caso, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Corregidores, entre otras entidades de las cuales se requiera su participación, previa invitación del Comité. Todos los invitados especiales tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité lo presidirá el delegado (a) designado (a) por el Alcalde del Municipio de Pasto.

**PARAGRAFO 2.** Cuando se acuda por delegación, se recomienda que esta sea permanente y por escrito, con el fin de garantizar la permanencia, sostenibilidad y continuidad de los procesos.

**ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DEL COMITÉ:** De acuerdo con la parte considerativa de este acto y la estrategia nacional, son funciones del Comité:

1. Elaborar y proponer el Plan Local de Implementación para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
2. Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y desestimular el trabajo infantil.
3. Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que trabajan en el tema.
4. Proponer, para su adopción por las entidades responsables, procedimientos de seguimiento y evaluación del Plan Local, en coordinación con las entidades encargadas. 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO  
DECRETO NÚMERO 0370

04 JUN 2013

"Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador del Municipio de Pasto"

5. Identificar a los niños, niñas y adolescentes, NNA, en las peores formas de Trabajo Infantil, PFTI, o en riesgo de caer en ellas, y establecer la línea de base de la situación en coordinación con RED JUNTOS, y demás entidades que levanten líneas de base.
6. Gestionar medidas urgentes para restablecer los derechos de niños, niñas y adolescentes, NNA, trabajadores.
7. Coordinar interinstitucionalmente el acceso a: la Educación, el uso creativo del tiempo libre y al Sistema General de Participación en Salud, SGPS, y servicios y subsidios a las familias, sujetos a ciertas condiciones..
8. Fortalecer servicios sociales con nuevas metodologías.
9. Registrar, periódicamente, el acceso y permanencia en servicios sociales de niños, niñas y adolescentes en riesgo de participar o que participan en las Peores Formas de Trabajo Infantil, PFTI.
10. Seguir la respuesta familiar e individual.
11. Diseñar proyectos y actividades relacionados con la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y la Protección al Joven Trabajador.
12. Realizar las gestiones necesarias para implementar los proyectos relacionados con la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador.
13. Definir los criterios de medición de impacto de las acciones implementadas en cada tema desarrollado.
14. Generar una estrategia de comunicación frente a la problemática de trabajo infantil en el municipio y su difusión con unificación de criterios.
15. Participar en las actividades centrales y los procesos que se desarrollen en torno del Comité.
16. Validar formalmente los proyectos y actividades.
17. Garantizar los recursos para la ejecución efectiva y eficiente de los proyectos o acciones del Comité.
18. Participar en el monitoreo de impacto de los proyectos y acciones tendientes a la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador.
19. Las demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza.

**ARTÍCULO 4o. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** El Comité se reunirá ordinariamente de forma Bimensual y extraordinariamente cuando la Secretaria Técnica lo convoque, o cuando la mitad más uno de los miembros del Comité así lo soliciten.

**ARTÍCULO 5o.** El Comité Interinstitucional tendrá la siguiente estructura interna, así:

- 5.1 Secretaria Técnica
- 5.2 Asesoría Técnica

**ARTICULO 6o. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA**

**SECRETARIA TÉCNICA:** Será ejercida por quien elija el Comité y su participación se orienta a:

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO  
DECRETO NÚMERO 0370  
(04 JUN 2013)

"Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador del Municipio de Pasto"

- Realizar actividades logísticas como convocar al Comité, llevar a cabo las actas de cada una de las sesiones, socializar los temas de las reuniones y la ejecución de las actividades con los demás miembros del Comité, entre otras.
- Organizar los procesos de soporte necesarios para el logro de los resultados.
- Facilitar técnica y operativamente el diseño de los proyectos para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil.
- Realizar el monitoreo de impacto de los proyectos y actividades presupuestadas y desarrolladas en el Comité.
- Reportar, periódicamente, los avances de los procesos al Comité.
- Y todas aquellas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité aprobadas por el mismo.

**ARTICULO 7o. ASESOR TÉCNICO:** La asesoría técnica estará a cargo de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y de la Dirección Territorial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sus delegados.

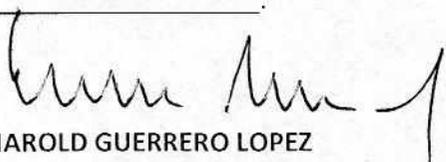
7.1 Podrán ser parte de la asesoría técnica, las instituciones e instancias públicas y privadas que concurren, quienes se apoyarán en la normatividad existente y aplicable a la población infantil y adolescente, en convenios y demás actos administrativos para operar articuladamente sobre el propósito de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador y la garantía de derechos de la población infantil del municipio.

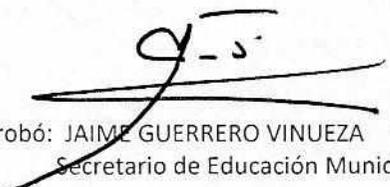
**ARTÍCULO 8o.** Las entidades que conforman el Comité deberán informar al mismo sobre la adopción o dificultad en las aplicaciones de los procedimientos o metas propuestas por este, mediante comunicación enviada a la Secretaria Técnica del Comité, por lo menos con quince (15) días de anterioridad a la siguiente reunión.

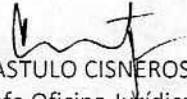
**ARTÍCULO 9o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

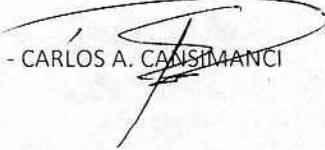
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 04 JUN 2013

  
HAROLD GUERRERO LOPEZ  
Alcalde Municipal

  
Aprobó: JAIME GUERRERO VINUEZA  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: CASTULO CISNEROS TRUJILLO  
Jefe Oficina Jurídica - Alcaldía

  
  
  
Proyectaron: NANCY CORAL - LEIDY ELIZABETH VALLEJO - CARLOS A. CANSIMANCI  
Profesionales Universitarios SEM - PASTO